

Honorable Concejo Municipal Pag. 1 de 1
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

N° 392 / 04

Sucre, 10 de Diciembre de 2004.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Municipal de Pelota a Frontón del Gobierno Municipal de Sucre, solicita un lote de terreno para poder construir frontones que permitan masificar e intensificar la práctica deportiva en el Municipio de Sucre.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de planificación participativa municipal; construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, etc., otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, etc.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar Ordenanzas y Resoluciones de acuerdo a lo previsto por los Arts. 4, parágrafo II, numeral 3; 12, inciso 4; y 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,


DISPONE:


Art. 1° Asignar y destinar el lote de terreno ubicado en el Distrito Catastral 29, zona Alto Tucsupaya, inscrito como área de equipamiento dentro del loteamiento a nombre de ELAPAS – CESSA – COTES, para la construcción de Frontones a favor de la Asociación Municipal de Pelota a Frontón de Mano y Raqueta.

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, deberá realizar las acciones que sean necesarias y que estén de acuerdo a la normativa legal vigente, en coordinación con la Asociación Municipal de Pelota a Frontón de Mano y Raqueta, debiendo cumplir todos los requisitos para este fin, de tal manera que se posibilite lo dispuesto en el art. 1° de la presente.

Art. 3° La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Resolución a dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL